

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que fue recibido memorial por el correo electrónico institucional el día miércoles 26 de agosto de 2020 a las 3:12 p.m. desde el correo electrónico [gloriamondragon69.gm@gmail.com](mailto:gloriamondragon69.gm@gmail.com) solicitando sustitución poder y copia auto inadmisorio del 13 de marzo de 2020. Le informo también que se consultó en el Sirna por el número de cédula de la abogada GLORIA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES encontrando que la misma encuentra registrado el correo electrónico [gloriamondragon@hotmail.com](mailto:gloriamondragon@hotmail.com); mientras que el abogado LUÍS FERNANDO LOAIZA GALLEGO no encuentra registrado correo electrónico. A Despacho.

Medellín, 10 de septiembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO  
Secretario



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**  
Diez de septiembre de dos mil veinte

<b>Interlocutorio</b>	1007
<b>Proceso</b>	DIVISORIO
<b>Demandante</b>	JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ VARGAS
<b>Demandado</b>	JAIDER DE JESÚS BURITICÁ PATIÑO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 <b>007 2020 00220 00</b>
<b>Decisión</b>	RECHAZA DEMANDA - RECONOCE PERSONERÍA - ACEPTA SUSTITUCIÓN DEL PODER

Se reconoce personería al abogado LUÍS FERNANDO LOAIZA GALLEGO portador de la tarjeta profesional número 64.962 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente al demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se acepta la sustitución del poder y se reconoce personería a la abogada GLORIA PATRICIA MONDRAGÓN MORALES portadora de la tarjeta profesional número 94.972 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación del demandante en los términos y para los efectos de la sustitución del poder conferido.

Ahora bien, conforme la constancia secretarial que antecede, se advierte que la apoderada del demandante allegó memorial con el que pretendía obtener copia del auto inadmisorio de la demanda mediante correo recibido el pasado 26 de agosto de 2020, no obstante, se observa que la demanda fue inadmitida por auto que se notificó por estados el pasado 16 de marzo

de los corrientes, razón por la cual y habida cuenta que los términos estuvieron suspendidos, para los Despachos Judiciales ubicados en el Edificio José Félix de Restrepo, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 3 de julio de 2020, fechas inclusive, la subsanación de requisitos debía presentarse a más tardar el 13 de julio de 2020, sin que dentro de dicho lapso, se hubiere solicitado la copia del auto inadmisorio.

Así entonces, teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte demandante no dio cumplimiento a los requisitos exigidos mediante auto de inadmisión proferido el 13 de marzo de 2020, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** RECHAZAR la demanda DIVISORIO del demandante JOSÉ GABRIEL SÁNCHEZ VARGAS contra JAIDER DE JESÚS BURITICÁ PATIÑO, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Se ordena devolver los anexos sin necesidad de desglose. En firme esta providencia se le informará al correo electrónico, por medio del cual envió la solicitud, la fecha y hora en que podrá ingresar a las instalaciones del Despacho a retirar la demanda y sus anexos.

**TERCERO:** Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

JMS

**KAREN ANDREA MOLINA ORTÍZ**  
Juez

**Firmado Por:**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8feda612c1909556ddd1992355ec20e3c8a8fb48041726ac6db2d53894761bb6**

Documento generado en 10/09/2020 02:10:03 p.m.

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 039 (E)** Hoy **11 de septiembre de 2020** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario.